

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2700 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.975-2000.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.975-2000, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Canarias, en relación con la disposición transitoria primera, apartado 1.º, de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, aprobadas el 6 de febrero de 1997, por posible vulneración del artículo 23.2 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

2701 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5.571-2000.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5.571-2000, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 9.7 del Decreto 3313/1996, que aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, y del ejercicio de la delegación legislativa contenida en el artículo 279.7 y en la disposición derogatoria undécima, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por presunta vulneración de los artículos 14, 31.1, 38, 133.3 y 82.5 y 6 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2702 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5.708-2000.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5.708-2000, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 9.7 del Decreto 3313/1996, que aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, y del ejercicio de la delegación legislativa contenida en el artículo 279.7 y en la disposición derogatoria undécima,

cima, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por presunta vulneración de los artículos 14, 31.1, 38, 133.3 y 82.5 y 6 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2703 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5.903-2000.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5.903-2000, planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los entes públicos de ella dependientes, por presunta vulneración de los artículos 9.3 y 31.3 de la Constitución Española.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2704 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 117-2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 117-2001, planteada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con la Ley 4/1994, de 6 de junio, de la Comunidad de Madrid, de horarios comerciales, por presunta vulneración de los artículos 149.1.13.ª y 149.3 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2705 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 235-2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 235-2001, planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado

y los entes públicos de ella dependientes por posible vulneración de los artículos 9.3 y 31.3 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2706 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 300-2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 300-2001, planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los entes públicos de ella dependientes por posible vulneración de los artículos 9.3 y 31.3 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2707 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 342-2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 342-2001, planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los entes públicos de ella dependientes por posible vulneración de los artículos 9.3 y 31.3 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2708 *RECTIFICACIÓN de error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.900-2000.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.900-2000, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la Ley 2/1999, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes Económicas, de Orden Social y Relativas al Personal y a la Organización Administrativa de la Comunidad de Canarias para el ejercicio de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 2001, página 3726, epígrafe 2149, en el sentido de que, en su línea 8, donde dice «—apartado 2, de la Ley 2/1999—», debe decir: «—apartado 3, de la Ley 2/1999—».

Madrid, 1 de febrero de 2001.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

2709 *RECURSO de inconstitucionalidad número 71-2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el Real Decreto-ley 9/2000, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación del Impacto Ambiental.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite el recurso de incons-

titucionalidad número 71-2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo único, ordinales uno, dos y tres, del Real Decreto-ley 9/2000, en cuanto modifica los artículos 5 y 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, e introduce una nueva disposición adicional tercera y disposición final tercera en el citado Real Decreto Legislativo.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2710 *CORRECCIÓN de erratas del Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho «ad referendum» en Roma el 14 de julio de 1999.*

En la publicación del Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho «ad referendum» en Roma el 14 de julio de 1999, efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 18 de noviembre de 2000 (páginas 40236 a 40238), se han advertido las siguientes erratas:

En la página 40237, segunda columna, título de la resolución «B», primera línea, donde dice: «... que establecen el régimen...», debe decir: «... que establece el régimen...».

En la misma página, columna y Resolución, último subepígrafe de la tabla de equivalencias del apartado Primero, b), donde dice: «... y examen final de estado», debe decir: «... y examen final de Estado».

En la página 40238, primera columna, tercer subepígrafe de la tabla de equivalencias del apartado Primero, c), donde dice: «... Cuarto curso de Liceo. 1.º de Bachillerato y título de Bachiller correspondiente al B.U.P.», debe decir: «... Cuarto curso de Liceo. 1.º de Bachillerato o 3.º de B.U.P. y título de Bachiller correspondiente al B.U.P.»

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2711 *LEY 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.